

VISTOS

Estos antecedentes;

1. Los contratos de prestación de servicios a honorarios, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y las personas que indica, con fecha 22 de junio de 2015.
2. Decreto Alcaldicio Nº 3.969 de fecha 10/12/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
3. Resolución Exenta Nº538-B de fecha 01/06/2015, del Servicio Nacional de Menores que aprueba Convenio OPD Valle del Sol.
4. El Decreto Alcaldicio Nº2.600, de fecha 9 de junio de 2015 que Aprueba el convenio suscrito en la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio Nacional de Menores – SENAME, que tiene por finalidad de ejecutar el proyecto OPD VALLE DEL SOL, vigencia por 3 años.
5. El Decreto Alcaldicio Nº 2294 del 12/05/2015, que designa subrogantes del Alcalde y Direcciones que indican.
6. La Ley Nº18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y

NOMBRE	RUT	Cargo	PERIODO	REMUNERACION Bruta
Natalia Sara Rosa Aedo Concha		Coordinadora	01/06/2015 al 31/12/2015	\$1.000.000
Carolina Elena Cerda Burgos		Trabajadora Social	01/06/2015 al 31/12/2015	\$800.000
Susana Isabel Pedreros Mendez		Gestora Territorial	01/06/2015 al 31/12/2015	\$800.000
Patrick Mauricio Iturra Vásquez		Psicólogo	01/06/2015 al 31/12/2015	\$800.000
Andrés Gustavo Suazo Sandoval		Abogado	01/06/2015 al 31/12/2015	\$440.000
Nicole del Pilar Orellana Iturra		Secretaria	01/06/2015 al 31/12/2015	\$330.000

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo el código 1140519 Aplicación Fondo en Administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LTV/FES/ /DCH/dch
DISTRIBUCION

- CONTABILIDAD
- DIDECO
- CONTROL
- INTERESADOS (6)
- CARPETA PERSONAL (06)
- ARCHIVO PERSONAL


ALBERTO RAUL GYHRA SOTO
ALCALDE

CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la comuna de Quillón a 22 días del mes de junio del año dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde **Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO**, Cedula de Identidad [REDACTED], domiciliado en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la **Srta. NATALIA SARA ROSA AEDO CONCHA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, Asistente social, con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PROFESIONAL"**, han convenido el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO: "EL EMPLEADOR", con fecha 29 de mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado OPD Valle del Sol; convenio el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.600 de fecha 09 de junio de 2015, con vigencia por tres años, a partir del 01 de junio de 2015 hasta el 01 de junio de 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento, el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón, como Colaborador Acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, y en este contexto, la MUNICIPALIDAD deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios (as) del mismo.

TERCERO: "EL EMPLEADOR" contrata los servicios de **"EL PROFESIONAL"**, quien se obliga a prestar los servicios profesionales consistente en las siguientes funciones:

1. Conducir y dirigir técnicamente el trabajo de la OPD, de conformidad a los lineamientos y orientaciones impartida por el Servicio Nacional de Menores y la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. Supervisar el trabajo del equipo profesional para la consecución de la misión y objetivos de la OPD.
3. Actualizar en senainfo la información mensual, semestral y/o anual según corresponda, de las coberturas y cumplimientos de metas asociadas al proyecto y su oportuna derivación al Servicio Nacional de Menores con copia DIDECO.
4. Realizar rendición financiera y cierre mes cada primer día del mes siguiente, enviando todos los antecedentes a la Dirección Regional de SENAME.

5. Articular e integrar la ejecución de actividades de gestión intersectorial y territorial, enmarcada dentro de los criterios y objetivos del proyecto ya señalado y que la profesional declara conocer.
6. Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisadas por la contraparte técnica del mismo.

CUARTO: Los servicios contratos se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia en calle 18 de septiembre N° 136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales brutos. El pago se realizará en las dependencias del municipio el día 15 de cada mes, previo Certificado de cumplimiento por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario y la Boleta a Honorarios correspondiente ingresada por la respectiva oficina de parte municipal.

SEXTO: En consideración a lo indicado en la cláusula primera de este contrato, esto es por lo dispuesto en dicho Convenio en su cláusula Sexta letra "bb)", "**EL EMPLEADOR**" asume el compromiso para con "**EL PROFESIONAL**" de:

1. Feriado por descanso legal de 15 días hábiles al año.
2. 7 días administrativos al año.
3. Reposos médicos.
4. Descanso pre y post natal.
5. \$30.000 pesos por concepto de Aguinaldos de Fiestas Patrias y \$30.000 pesos por concepto de Aguinaldo de Navidad con cargo a los aportes de 25% de las instituciones los cuales ingresan en la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol.
6. Viáticos por viajes con fines laborales (reuniones, capacitaciones atinentes a la intervención, etc.) con cargo a los aportes del 25% de las instituciones los cuales ingresan en la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol.
7. Autorizaciones para capacitaciones atinentes al área de intervención.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que "**EL PROFESIONAL**" no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio exceptuado lo estipulado en las cláusulas quintas y sexta del presente contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de junio de 2015 y su vigencia expirará el 31 de diciembre del año 2015, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a **"EL PROFESIONAL"**. Por su parte, **"EL PROFESIONAL"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.


NATALIA AEDO CONCHA




ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO
ALCALDE

LTV/FES/DCH/dch


CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la comuna de Quillón a 22 días del mes de junio del año dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde **Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO**, Cedula de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la **Srta. CAROLINA ELENA CERDA BURGOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, Trabajadora social, con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PROFESIONAL"**, han convenido el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO: "EL EMPLEADOR", con fecha 29 de mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores SENAME, **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO OPD VALLE DEL SOL**; convenio el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.600 de fecha 09 de junio de 2015, con vigencia por tres años, a partir del 01 de junio de 2015 hasta el 01 de junio de 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento, el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón, como Colaborador Acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, y en este contexto, la MUNICIPALIDAD deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios (as) del mismo.

TERCERO: "EL EMPLEADOR" contrata los servicios de **"EL PROFESIONAL"**, quien se obliga a prestar los servicios profesionales consistente en las siguientes funciones:

1. Acoger a los y las usuarios.
2. Elaboración de planes de intervención individual por cada caso ingresado a la OPD.
3. Visitas domiciliarias.
4. Intervención en casos que lo ameriten.
5. Derivaciones oportunas a las redes existentes.
6. Ingresos y egresos en sistema Senainfo y actualización de carpetas individuales.
7. Redacción de informes psicológicos y psicosociales.

8. Participación activa en actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos del proyecto ya señalado y que la profesional declara conocer.
9. Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisadas por la contraparte técnica del mismo.

CUARTO: Los servicios contratos se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia en calle 18 de septiembre N° 136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará en las dependencias del municipio el día 15 de cada mes, previo Certificado de cumplimiento por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario y la Boleta a Honorarios correspondiente ingresada por la respectiva oficina de parte municipal.

SEXTO: En consideración a lo indicado en la cláusula primera de este contrato, esto es por lo dispuesto en dicho Convenio en su cláusula Sexta letra "bb)", **"EL EMPLEADOR"** asume el compromiso para con **"EL PROFESIONAL"** de:

1. Feriado por descanso legal de 15 días hábiles al año.
2. 7 días administrativos al año.
3. Reposos médicos.
4. Descanso pre y post natal.
5. \$30.000 pesos por concepto de Aguinaldos de Fiestas Patrias y \$30.000 pesos por concepto de Aguinaldo de Navidad con cargo a los aportes de 25% de las instituciones los cuales ingresan en la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol.
6. Viáticos por viajes con fines laborales (reuniones, capacitaciones atinentes a la intervención, etc.) con cargo a los aportes del 25% de las instituciones los cuales ingresan en la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol.
7. Autorizaciones para capacitaciones atinentes al área de intervención.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio exceptuado lo estipulado en las cláusulas quintas y sexta del presente contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de junio de 2015 y su vigencia expirará el 31 de diciembre del año 2015, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a **"EL PROFESIONAL"**. Por su parte, **"EL PROFESIONAL"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.



CAROLINA CERDA BURGOS



ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO
ALCALDE

LTV/FES/DCH/dch



CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la comuna de Quillón a 22 días del mes de junio del año dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde **Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO**, Cedula de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **SUSANA ISABEL PEDREROS MÉNDEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, Trabajadora social, con domicilio en Calle Arturo Prat N°555, comuna de Trehuaco, en adelante **"EL PROFESIONAL"**, han convenido el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO: "EL EMPLEADOR", con fecha 29 de mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado OPD Valle del Sol; convenio el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.600 de fecha 09 de junio de 2015, con vigencia por tres años, a partir del 01 de junio de 2015 hasta el 01 de junio de 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento, el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón, como Colaborador Acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, y en este contexto, la MUNICIPALIDAD deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios (as) del mismo.

TERCERO: "EL EMPLEADOR" contrata los servicios de **"EL PROFESIONAL"**, quien se obliga a prestar los servicios profesionales consistente en las siguientes funciones:

1. Difusión de actividades OPD a través de los medios de comunicación.
2. Ingreso de eventos al sistema SENAINFO.
3. Apoyo al diagnóstico y las políticas locales de infancia.
4. Planificación, ejecución, evaluación y sistematización de talleres en temáticas relacionadas con la financia y adolescencia.
5. Participación activa en actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos del proyecto ya señalado y que la profesional declara conocer.
6. Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisadas por la contraparte técnica del mismo.

CUARTO: Los servicios contratos se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia en calle 18 de septiembre N° 136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará en las dependencias del municipio el día 15 de cada mes, previo Certificado de cumplimiento por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario y la Boleta a Honorarios correspondiente ingresada por la respectiva oficina de parte municipal.



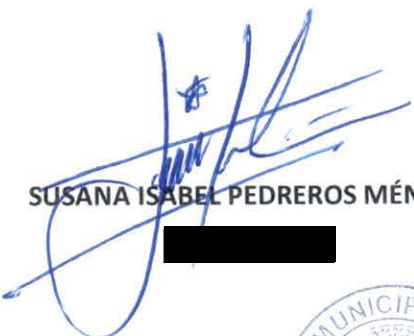
SEXTO: En consideración a lo indicado en la cláusula primera de este contrato, esto es por lo dispuesto en dicho Convenio en su cláusula Sexta letra "bb)", **"EL EMPLEADOR"** asume el compromiso para con **"EL PROFESIONAL"** de:

1. Feriado por descanso legal de 15 días hábiles al año.
2. 7 días administrativos al año.
3. Reposos médicos.
4. Descanso pre y post natal.
5. \$30.000 pesos por concepto de Aguinaldos de Fiestas Patrias y \$30.000 pesos por concepto de Aguinaldo de Navidad con cargo a los aportes de 25% de las instituciones los cuales ingresan en la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol.
6. Viáticos por viajes con fines laborales (reuniones, capacitaciones atinentes a la intervención, etc.) con cargo a los aportes del 25% de las instituciones los cuales ingresan en la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol.
7. Autorizaciones para capacitaciones atinentes al área de intervención.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio exceptuado lo estipulado en las cláusulas quintas y sexta del presente contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de junio de 2015 y su vigencia expirará el 31 de diciembre del año 2015, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a **"EL PROFESIONAL"**. Por su parte, **"EL PROFESIONAL"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.


SUSANA ISABEL PEDREROS MÉNDEZ




ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la comuna de Quillón a 22 días del mes de junio del año dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde **Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **PATRICK MAURICIO ITURRA VÁSQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, Psicólogo, con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PROFESIONAL"**, han convenido el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO: "EL EMPLEADOR", con fecha 29 de mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado OPD Valle del Sol; convenio el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.600 de fecha 09 de junio de 2015, con vigencia por tres años, a partir del 01 de junio de 2015 hasta el 01 de junio de 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento, el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón, como Colaborador Acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, y en este contexto, la MUNICIPALIDAD deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios (as) del mismo.

TERCERO: "EL EMPLEADOR" contrata los servicios de **"EL PROFESIONAL"**, quien se obliga a prestar los servicios profesionales consistente en las siguientes funciones:

1. Acoger a los y las usuarios.
2. Elaboración de planes de intervención individual por cada caso ingresado a la OPD.
3. Visitas domiciliarias.
4. Intervención en casos que lo ameriten.
5. Derivaciones oportunas a las redes existentes.
6. Ingresos y egresos en sistema Senainfo y actualización de carpetas individuales.
7. Redacción de informes psicológicos y psicosociales.
8. Participación activa en actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos del proyecto ya señalado y que la profesional declara conocer.

9. Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisadas por la contraparte técnica del mismo.

CUARTO: Los servicios contratos se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia en calle 18 de septiembre N° 136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará en las dependencias del municipio el día 15 de cada mes, previo Certificado de cumplimiento por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario y la Boleta a Honorarios correspondiente ingresada por la respectiva oficina de parte municipal.

SEXTO: En consideración a lo indicado en la cláusula primera de este contrato, esto es por lo dispuesto en dicho Convenio en su cláusula Sexta letra “bb)”, “**EL EMPLEADOR**” asume el compromiso para con “**EL PROFESIONAL**” de:

1. Feriado por descanso legal de 15 días hábiles al año.
2. 7 días administrativos al año.
3. Reposos médicos.
4. Descanso pre y post natal.
5. \$30.000 pesos por concepto de Aguinaldos de Fiestas Patrias y \$30.000 pesos por concepto de Aguinaldo de Navidad con cargo a los aportes de 25% de las instituciones los cuales ingresan en la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol.
6. Viáticos por viajes con fines laborales (reuniones, capacitaciones atinentes a la intervención, etc.) con cargo a los aportes del 25% de las instituciones los cuales ingresan en la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol.
7. Autorizaciones para capacitaciones atinentes al área de intervención.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que “**EL PROFESIONAL**” no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio exceptuado lo estipulado en las cláusulas quintas y sexta del presente contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de junio de 2015 y su vigencia expirará el 31 de diciembre del año 2015, pudiendo ponérsele término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a **"EL PROFESIONAL"**. Por su parte, **"EL PROFESIONAL"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.



PATRICK ITURRA VÁSQUEZ



ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO
ALCALDE

LTV/FES/DCH/dch



CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la comuna de Quillón a 22 días del mes de junio del año dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde **Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Sr. **ANDRÉS GUSTAVO SUAZO SANDOVAL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, Abogado, con domicilio en Calle Bulnes N°470, oficina 44, Chillán, en adelante **"EL PROFESIONAL"**, han convenido el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO: "EL EMPLEADOR", con fecha 29 de mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado OPD Valle del Sol; convenio el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.600 de fecha 09 de junio de 2015, con vigencia por tres años, a partir del 01 de junio de 2015 hasta el 01 de junio de 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento, el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón, como Colaborador Acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, y en este contexto, la MUNICIPALIDAD deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios (as) del mismo.

TERCERO: "EL EMPLEADOR" contrata los servicios de **"EL PROFESIONAL"**, quien se obliga a prestar los servicios profesionales consistente en las siguientes funciones:

1. Elaboración de diagnóstico jurídico de casos consultados e ingresados al proyecto.
2. Orientación jurídica y derivación oportuna a usuarios en temáticas no constitutivas de vulneración de derechos.
3. Redacción y tramitación de solicitudes de medidas de protección y cautelares en Tribunales de Familia.
4. Redacción y seguimientos de denuncias efectuadas en Ministerio Público en casos constitutivos de delitos.
5. Visitas domiciliarias
6. Ingresos y egresos en sistema Senainfo. Actualización de carpetas individuales
7. Participación activa en actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos del proyecto ya señalado y que la profesional declara conocer.

8. Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisadas por la contraparte técnica del mismo.

CUARTO: Los servicios contratos se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia en calle 18 de septiembre N° 136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará en las dependencias del municipio el día 15 de cada mes, previo Certificado de cumplimiento por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario y la Boleta a Honorarios correspondiente ingresada por la respectiva oficina de parte municipal.

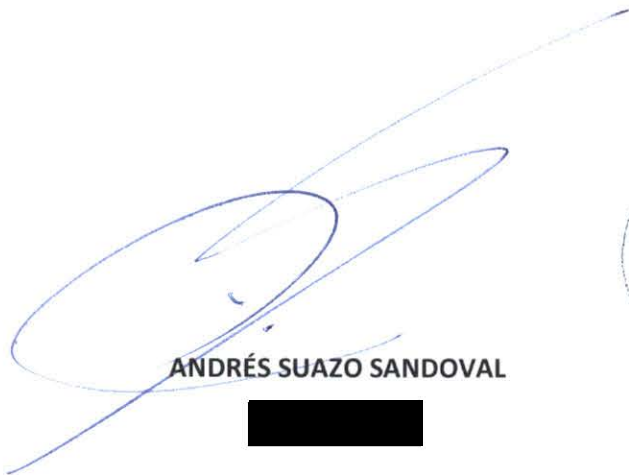
SEXTO: En consideración a lo indicado en la cláusula primera de este contrato, esto es por lo dispuesto en dicho Convenio en su cláusula Sexta letra “bb)”, “**EL EMPLEADOR**” asume el compromiso para con “**EL PROFESIONAL**” de:

1. Feriado por descanso legal de 15 días hábiles al año.
2. 7 días administrativos al año.
3. Reposos médicos.
4. Descanso pre y post natal.
5. \$30.000 pesos por concepto de Aguinaldos de Fiestas Patrias y \$30.000 pesos por concepto de Aguinaldo de Navidad con cargo a los aportes de 25% de las instituciones los cuales ingresan en la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol.
6. Viáticos por viajes con fines laborales (reuniones, capacitaciones atinentes a la intervención, etc.) con cargo a los aportes del 25% de las instituciones los cuales ingresan en la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol.
7. Autorizaciones para capacitaciones atinentes al área de intervención.

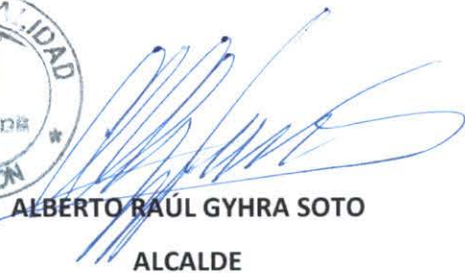
SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que “**EL PROFESIONAL**” no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio exceptuado lo estipulado en las cláusulas quintas y sexta del presente contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de junio de 2015 y su vigencia expirará el 31 de diciembre del año 2015, pudiendo ponérsele término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a **"EL PROFESIONAL"**. Por su parte, **"EL PROFESIONAL"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.



ANDRÉS SUAZO SANDOVAL



ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO
ALCALDE

LTV/FES/DCH/dch



CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la comuna de Quillón a 22 días del mes de junio del año dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde **Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO**, Cedula de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la **Sra. NICOLE DEL PILAR ORELLANA ITURRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, con domicilio en Villa Los Andes, Calle Diego de Almagro N° 635, comuna de Quillón, en adelante **"EL PROFESIONAL"**, han convenido el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO: "EL EMPLEADOR", con fecha 29 de mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado OPD Valle del Sol; convenio el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.600 de fecha 09 de junio de 2015, con vigencia por tres años, a partir del 01 de junio de 2015 hasta el 01 de junio de 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento, el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón, como Colaborador Acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, y en este contexto, la MUNICIPALIDAD deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios (as) del mismo.

TERCERO: "EL EMPLEADOR" contrata los servicios de **"EL PROFESIONAL"**, quien se obliga a prestar los servicios profesionales consistente en las siguientes funciones:

1. Atención de público.
2. Trabajo administrativo (redacción de oficios, memorándum, fichas técnicas, etc.).
3. Recepción de llamadas telefónicas, entrega de horas a usuarios.
4. Apoyo en trabajo de la Coordinadora de la OPD.
5. Apoyo al trabajo psicosocial y de gestión comunitaria.
6. Participación activa en actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos del proyecto ya señalado y que la profesional declara conocer.
7. Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisadas por la contraparte técnica del mismo.

CUARTO: Los servicios contratados se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia en calle 18 de septiembre N° 136, Quillón.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$330.000.- (trescientos treinta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará en las dependencias del municipio el día 15 de cada mes, previo Certificado de cumplimiento por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario y la Boleta a Honorarios correspondiente ingresada por la respectiva oficina de parte municipal.



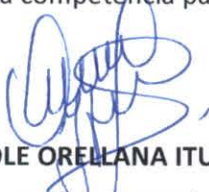
SEXTO: En consideración a lo indicado en la cláusula primera de este contrato, esto es por lo dispuesto en dicho Convenio en su cláusula Sexta letra "bb)", **"EL EMPLEADOR"** asume el compromiso para con **"EL PROFESIONAL"** de:

1. Feriado por descanso legal de 15 días hábiles al año.
2. 7 días administrativos al año.
3. Reposos médicos.
4. Descanso pre y post natal.
5. \$30.000 pesos por concepto de Aguinaldos de Fiestas Patrias y \$30.000 pesos por concepto de Aguinaldo de Navidad con cargo a los aportes de 25% de las instituciones los cuales ingresan en la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol.
6. Viáticos por viajes con fines laborales (reuniones, capacitaciones atinentes a la intervención, etc.) con cargo a los aportes del 25% de las instituciones los cuales ingresan en la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol.
7. Autorizaciones para capacitaciones atinentes al área de intervención.

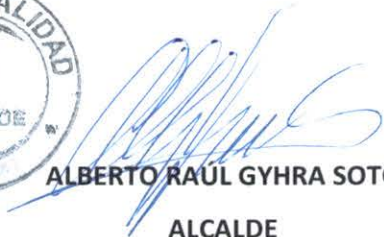
SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio exceptuado lo estipulado en las cláusulas quintas y sexta del presente contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de junio de 2015 y su vigencia expirará el 31 de diciembre del año 2015, pudiendo ponérsele término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a **"EL PROFESIONAL"**. Por su parte, **"EL PROFESIONAL"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

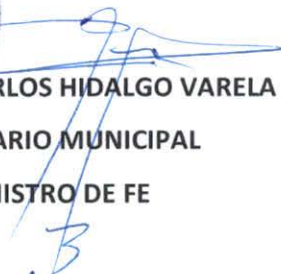

NICOLE ORELLANA ITURRA




ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO

ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA

SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE